

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Parroquia Tonsupa del Cantón Atacames, en el sector denominado "1 de Diciembre", desde hace aproximadamente diez años, se fueron asentando un aproximado de 160 familias, cada una de estas conformadas por un número aproximada de 6 miembros y que llegaron de lugares aledaños del Cantón Atacames, debido a la explosión demográfica y al no contar con un lugar digno para vivir, levantaron sus viviendas muchas de ellas de caña guadua y madera, estructura mixta y de hormigón armado.

En los actuales momentos el sector cuenta con los servicios básicos de telefonía pública, agua potable, energía eléctrica, lastrado de sus calles, excepto los servicios de alcantarillado y asfaltado.

Que los moradores del sector denominado "1 de Diciembre" han venido trabajando junto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames y otras Instituciones del Gobierno Central, para conseguir mejorar la calidad de vida.

Uno de los fines primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, consiste en el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo en el conjunto de asentamientos humanos, poniendo énfasis en la vivienda, la infraestructura social y física y los servicios básicos.

El desarrollo sostenible y el manejo ordenado de los asentamientos de todos los tamaños pasa por crear las condiciones necesarias para que éstos ofrezcan oportunidades de empleo y servicios, permitiendo el desarrollo económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente.

Se torna evidente que la carencia de títulos de propiedad por parte de los poseedores es el denominador común en los asentamientos poblacionales humanos de hecho y consolidados, representando un costo demasiado elevado en cuanto a tiempo y dinero el obtener sus justos títulos de propiedad, mediante un proceso judicial por ser poseedores por más de diez años, debido a que éstos no han estado en condiciones de asumirlos por sus limitaciones económicas, limitándolos a acceder al bono de la vivienda y mejorar así las condiciones de sus viviendas.

Encontrándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, facultado por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, está obligado a remediar la situación dada en el mencionado asentamiento humano.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica es un derecho fundamental de las

Que, de conformidad con el Art. 53 IBIDEM, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 596, expresamente prescribe que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como de hecho y consolidado.

Que, el segundo inciso de la Disposiciones Generales Quinta de la LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 759 el día viernes 20 de mayo de 2016, establece que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales iniciar de manera inmediata los procedimientos correspondientes para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión en las circunscripciones afectadas por el terremoto de acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, los artículos 74, 75 y 76 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO LOOGTUS, determina los lineamientos o INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SUELO DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO con la que determina el modo de caracterizar el uso del asentamiento humano como forma de ocupar el territorio del Cantón.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales; y,
En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL SECTOR "1 DE DICIEMBRE"

Art. 1. Objeto y naturaleza de la presente ordenanza.- El objeto de la presente ordenanza es establecer el marco normativo para regular la potestad pública otorgada por el COOTAD al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames en materia de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en tutela del derecho fundamental del Hábitat y la Vivienda prescrito en la Constitución de la República del Ecuador.

No obstante la indispensable integración y vinculación de la regularización de asentamientos humanos y de hecho consolidados con los instrumentos normativos contenidos en un Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial, los asentamientos que se describen dentro del Art. 3, por la urgencia de la tutela del referido derecho fundamental en razón del tiempo transcurrido, se constituyen en la fase piloto de un programa de regularización de asentamientos humanos de naturaleza remedial o

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, en uso de sus atribuciones otorgadas por el COOTAD dentro de sus competencias exclusivas señaladas por la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que ningún asentamiento humano de expansión urbana será considerado como consolidado si los habitantes de dicho asentamiento no han permanecido ininterrumpidamente en ellos al menos en un lapso de diez años.

Adicionalmente, los habitantes del asentamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Condiciones de precariedad económica y carecer de bienes inmuebles en el cantón.
- b. Condiciones de exclusión social, manifestada en significativas limitaciones al acceso a fuentes de trabajo, servicios públicos tales como salud, educación, promoción social, etc.
- c. Condiciones de segregación espacial-territorial, manifestada a través de indicadores de movilidad urbana, respecto al acceso a servicios públicos tales como salud, educación, promoción social, etc.
- d. Condiciones de inexistencia de factores de riesgo ambiental, en base a certificaciones otorgadas por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal sobre la materia.
- e. Condiciones de inseguridad jurídica, manifestada en la carencia de título de dominio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, como parte de sus labores de planificación, se obliga a evaluar el programa piloto en base a los resultados a obtenerse, con el fin de diseñar los subsiguientes programas de naturaleza preventiva conforme a la normativa del Plan de Desarrollo Cantonal y al Plan de Ordenamiento que deberá implementarse conforme a lo preceptuado por el COOTAD.

Art. 5. Procedimiento.- El Alcalde se encargará de exigir a las Direcciones de Planificación y Catastros, con el fin de proceder su aprobación a efectos de la partición o fraccionamiento del inmueble, la presentación de un plano que contenga junto con el nombre del asentamiento, la descripción de los linderos y mensuras debidamente georeferenciados del polígono que delimita el asentamiento, el cual deberá también incluir un listado de los habitantes del asentamiento, identificados con los números de sus documentos de identidad.

El Alcalde de la misma manera exigirá al Departamento de Desarrollo Social Humano y Solidario, un único informe por escrito, donde en forma debidamente motivada, se certifique que el asentamiento en su totalidad cumple con los requisitos prescritos en la norma precedente, informe que junto con el plano descrito previamente deberá ser insertado en el título de dominio a otorgarse por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

El Concejo Cantonal sobre la base de los documentos descritos previamente y conforme al procedimiento detallado en el Artículo 596 del COOTAD, que incluye el informe del Director Financiero sobre el valor y la recomendación en materia de pago del justo precio del inmueble, dictará la respectiva resolución de utilidad pública especial, la cual deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Con el fin de preservar el suelo urbano para la función de vivienda protegida y urbanizada por iniciativa y recursos públicos a quienes sean sus verdaderos beneficiarios, es decir, los grupos sociales urbanos calificados como tales, parte del pago se hará en especie a través de la valorización de la movilización de recursos y de producción de hábitat de la



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORDENANZA 2018-16-02-2018 # 61

ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN EL SECTOR DE LA PRE COOPERATIVA DE VIVIENDA "1 DE DICIEMBRE", predio de propiedad de la Cooperativa San Francisco de Asís, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de los días 26 de enero del 2018; y, 14 de febrero del 2018, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vigencia. LO CERTIFICO.-

Ab. Mónica González Cervantes

SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

PROCESO DE SANCIÓN



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 19 de Febrero del 2018.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames la "**ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN EL SECTOR DE LA PRE COOPERATIVA DE VIVIENDA "1 DE DICIEMBRE"**". Para la sanción respectiva.

Ab. Mónica González Cervantes

SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

SANCIÓN



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 19 de febrero del 2018.- la siguiente "**ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS EN EL SECTOR DE LA PRE COOPERATIVA DE VIVIENDA "1 DE DICIEMBRE"**" predio de propiedad de la Cooperativa San Francisco Asís, ha sido discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, en las sesiones ordinarias de los días 26 de enero del 2018; y, 14 de febrero del 2018. Esta Alcaldía sanciona y promulga, la presente ordenanza en uso de las facultades que le conceden los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**



Dirección: Avenida Principal Atacames Sector Cocobamba

e-mail: secretariageneralima@hotmail.com

Teléfono 2760-388

Atacames - Esmeraldas - Ecuador

Página 7